

As. 102.292

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-109678- -00006-0000

Fecha: 2010-10-22 16:29:21 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 4

Señora

JEFE DE DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

REF: Expediente No. 06 109 678 – solicitud de patente de invención a favor de
BRISTOL – MYERS SQUIBB PHARMA COMPANY.

Respuesta al oficio No. 07728 del 11 de junio de 2010

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad BRISTOL – MYERS SQUIBB PHARMA COMPANY., según lo acredita el documento de poder presentado ante esa División me permito dar respuesta a las observaciones de carácter técnico y jurídico, relacionadas con la patentabilidad, para la concesión de la patente de acuerdo con la Decisión 486 según el concepto técnico No. 1000 notificado por fijación en lista de fecha 11 de junio de 2010 y cuyo término fue prorrogado el 6 de septiembre de 2010.

En respuesta a las objeciones realizadas por el Señor Examinador, adjuntamos un nuevo capítulo reivindicatorio, de 1-10 reivindicaciones, que subsana dichas objeciones sin ampliar la materia inicialmente divulgada y encontrando entero sustento en la descripción. En particular, se han corregido los errores de traducción, al sustituir el término "porción de imagen" por "radical o marcador productor de imágenes", lo cual es acorde con el idioma y representa adecuadamente el objeto de la invención. Además, se ha realizado una restricción sustancial a la materia, logrando así una definición clara y concisa del alcance de la invención que se pretende proteger.

De esta manera, el objeto de la invención se enfoca ahora en proporcionar un grupo de compuestos que funcionan como agentes de contraste, con una fórmula química y estructura específicas, los cuales permiten producir imágenes de alta resolución, de tejidos con un alto contenido de mitocondrias, como por ejemplo el miocardio. En este sentido, en vista de las nuevas reivindicaciones, consideramos que el arte previo citado por el Señor Examinador no afecta en ningún momento la patentabilidad de la presente solicitud, por lo que respetuosamente solicitamos proceder con la evaluación de este nuevo capítulo.

En vista de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos el retiro de las objeciones a la presente solicitud y la concesión del privilegio solicitado, ya que en opinión del solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la decisión 486.

De la señora Jefe,



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

C.C. No. 80.410.337 de Usaquén

T.P. No. 57492 del C.S.J.

Calle 70A No. 4-41

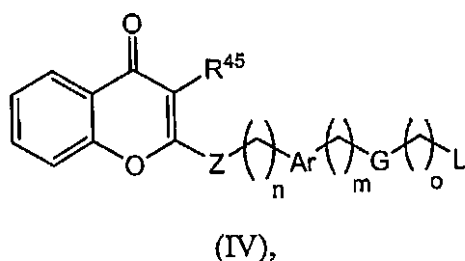
Bogotá

MXB/NFA

Anexo

REIVINDICACIONES

1. Un agente de contraste caracterizado porque comprende un radical o marcador productor de imágenes y una cromona sustituida.
2. El agente de contraste de la reivindicación 1, caracterizado porque dicho agente que comprende un radical o marcador productor de imágenes y una cromona sustituida tiene una estructura de fórmula (IV)



en donde

n, m, y o son independientemente 1, 2, 3, o 4;

z es O, S, o NR⁴⁶;

R⁴⁵ es un radical o marcador productor de imágenes o C₁-C₄ alquilo
opcionalmente sustituido por un radical o marcador productor de imágenes

R⁴⁶ es hidrógeno o C₁-C₃ alquilo;

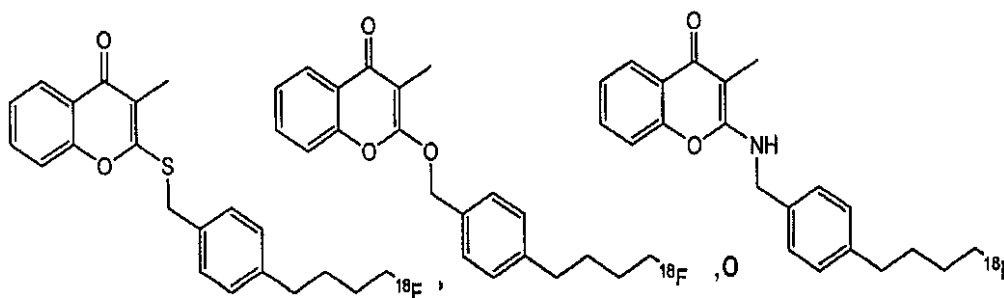
Ar es fenilo, furilo, tienilo, oxazolinilo, isoxazolinilo, tiazolilo, isotiazolilo, piridilo,
naftilo, pirimidinilo, o pirazinilo;

G está ausente o es O; y

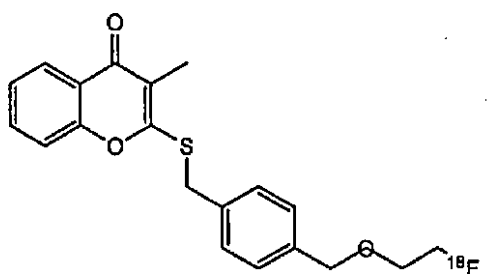
L es un radical o marcador productor de imágenes;

con la condición que cuando G está ausente, O es 3.

3. El agente de contraste de la reivindicación 1, caracterizado porque dicho agente que comprende un radical o marcador productor de imágenes y una cromona sustituida es



4. El agente de contraste de la reivindicación 1, caracterizado porque dicho agente que comprende un radical o marcador productor de imágenes y una cromona sustituida es



5. El agente de contraste de la reivindicación 1, caracterizado porque el radical o marcador productor de imágenes es un radioisótopo para la generación de imágenes en medicina nuclear, una especie paramagnética para la generación de imágenes en resonancia magnética (MRI por sus siglas en inglés), una entidad ecogénica en la producción de imágenes por ultrasonido, una entidad fluorescente en la producción de imágenes por fluorescencia, o una entidad activa a la luz en la producción de imágenes ópticas.
6. El agente de contraste de la reivindicación 5, caracterizado porque la especie paramagnética para la generación de imágenes en resonancia magnética (MRI por sus siglas en inglés) es Gd^{3+} , Fe^{3+} , In^{3+} , o Mn^{2+} .
7. El agente de contraste de la reivindicación 5, caracterizado porque la entidad ecogénica en la producción de imágenes por ultrasonido es un microesfera de surfactante encapsulada en fluorocarbono.
8. El agente de contraste de la reivindicación 5, caracterizado porque el radioisótopo para la generación de imágenes en medicina nuclear es ^{11}C , ^{13}N , ^{18}F , ^{123}I , ^{124}I , ^{125}I , ^{99m}Tc , ^{95}Tc , ^{111}In , ^{76}Br , ^{62}Cu , ^{64}Cu , ^{67}Ga , o ^{68}Ga .
9. El agente de contraste de la reivindicación 8, caracterizado porque el radical o marcador productor de imágenes es ^{18}F .
10. El agente de contraste de la reivindicación 8, caracterizado porque el radical o marcador productor de imágenes es ^{99m}Tc .